



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-811/2012 de fecha 15 de octubre del 2012, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por jubilación a favor del C. Lic. José Guillermo Rúelas Ocampo, cuyo expediente le fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 047/12 de fecha 16 de octubre del presente año, suscrito por los CC. Diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones de la actual Legislatura.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficio número DGRH/2119/2012, de fecha 12 de octubre del año 2012, solicitó al Ejecutivo del Estatal la iniciación del trámite para autorizar la pensión por jubilación a favor del C. Lic. José Guillermo Rúelas Ocampo, quien se encuentra adscrito al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, con la categoría de Magistrado, plaza de confianza.

En tal razón los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Público, en cumplimiento al artículo 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 56 fracción VII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 54 fracción IV de su Reglamento, se reunieron para analizar y dictaminar la solicitud de iniciativa antes señalada.

TERCERO.- Que el expediente remitido por el Ejecutivo Estatal y del cual se desprende que C. Lic. José Guillermo Rúelas Ocampo, nació el día 14 de junio de 1941, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 495, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 10 de octubre de 2012, acreditando con ello tener una edad de 71 años.

CUARTO.- Que como se desprende de las constancias de servicios que se acompañan a la iniciativa materia de este dictamen, el Lic. José Guillermo Rúelas Ocampo, acredita una acumulación de 31 años de servicio en diferentes dependencias del Gobierno del Estado, de acuerdo con la siguiente documentación: la primera, es una constancia emitida por la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo del Supremo Tribunal de Justicia, de fecha 11 de octubre del año 2012; la segunda constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, expedida el 12 de



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

octubre del presente año y la tercera, expedida por el Primer Secretario de Acuerdos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, expedida el 11 del presente mes y año; por lo que en conjunto acredita haber laborado por un período de treinta años como lo señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora coincide plenamente con el criterio del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, pues efectivamente se acredita que el Lic. José Guillermo Rúelas Ocampo, laboró en el sector público durante 31 años, por lo tanto, es procedente otorgarle a dicho profesionista, pensión por jubilación equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Magistrado, plaza de confianza, adscrito al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$74,562.24 y anual de \$894,746.88.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 04

ARTICULO UNICO.- Se concede pensión por jubilación al C. José Guillermo Rúelas Ocampo, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Magistrado, plaza de confianza, adscrito al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$74,562.24 y anual de \$894,746.88. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.

**C. ARTURO GARCÍA ARIAS
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. NOE PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GRETTEL CULIN JAIME
DIPUTADA SECRETARIA**